

PREMIOS ENSAYOS

INSTITUCION

Atento a que en el transcurso del corriente año habrá de celebrarse el Cincuentenario de la creación de la Universidad, y

CONSIDERANDO :

Que es deber de esta Casa de estudios, como contribución a tan significativa conmemoración y acorde a la labor cultural que desarrolla en una vasta zona del país, instituir recompensas destinadas a premiar ensayos sobre distintas especialidades como ser artes, ciencias, literatura, etc.;

Que, consecuentemente, corresponde establecer las bases a que se ajustarán los premios a otorgarse;

Por ello :

El Rector de la Universidad

RESUELVE :

- 1º Instituir premios que consistirán en la suma de m\$. 100.000.— cada uno y la publicación de los respectivos trabajos en la Revista Universidad, que se otorgarán a ensayos sobre las siguientes especialidades: a) Literatura y Arte; b) Ciencias Sociales, Políticas y Jurídicas; c) Ciencias y Tecnología y d) Ciencias de la Administración.
- 2º Establecer las siguientes bases a que deberán ajustarse los respectivos ensayos:
 - I. La extensión de los trabajos no podrá ser menor de 50 páginas, ni mayor de 80, escritas a máquina a doble espacio, en papel tamaño oficio.

- II. Los autores deberán ser nativos de las provincias de Santa Fe o Entre Ríos, o residentes en las mismas con una continuidad de tres años como mínimo.
 - III. Los trabajos deberán ser inéditos y escritos en castellano. Se remitirán tres copias firmadas con seudónimo y en sobre aparte, cerrado y lacrado, se consignará el nombre del autor, su domicilio y sus datos bio-bibliográficos en forma breve, como así también la indicación de la especialidad a la que corresponde el trabajo.
 - IV. La recepción de los trabajos se llevará a cabo desde el 1° al 15 de julio de 1969, en la Secretaría de Asuntos Académicos, Boulevard Pellegrini N° 2750, 1er. Piso, Santa Fe.
 - V. La adjudicación de los premios estará a cargo de un jurado por cada grupo. Los mismos estarán integrados por tres miembros designados por el Rectorado de la Universidad con anterioridad al cierre de la recepción de los trabajos. Los jurados deberán expedirse antes del 15 de setiembre de 1969 y la entrega de los premios se hará en acto público a celebrarse en el mes de octubre.
 - VI. Los premios podrán ser declarados desiertos.
- 3° De forma.

DESIGNACION DE JURADOS

VISTO que por resolución N° 377 del 9 de abril último, se dispuso instituir premios que consistirán en la suma de CIENTO MIL PESOS (m\$n. 100.000.—) MONEDA NACIONAL cada uno y la publicación de los respectivos trabajos en la Revista Universidad, que se otorgarán a ensayos sobre las siguientes especialidades: a) Literatura y Arte; b) Ciencias Sociales, Políticas y Jurídicas; c) Ciencias y Tecnología y d) Ciencias de la Administración, estableciéndose, asimismo, que la adjudicación de dichos premios estará a cargo de un jurado por cada grupo, integrado por tres miembros designados por

el Rectorado, con anterioridad al cierre de la recepción de los pertinentes trabajos, y

CONSIDERANDO :

Que por similar disposición N° 379 del 14 de julio del corriente año, se prorrogó hasta el 31 de igual mes, la fecha de recepción de los trabajos mencionados precedentemente, por cuyo motivo se estima conveniente establecer quienes serán los integrantes de los respectivos jurados;

Por ello y teniendo en cuenta la conformidad prestada por las personas a quienes este Rectorado formulara verbalmente las correspondientes invitaciones,

El Rector de la Universidad

R E S U E L V E :

Artículo 1°. — Designar los siguientes Jurados, para entender en el otorgamiento de premios de las especialidades que en cada caso se determinan :

a) *Literatura y Arte*

- Prof. Luis Arturo Castellanos
- Sr. Eduardo Raúl Storni
- Sr. Edgardo Alberto Pesante

b) *Ciencias Sociales, Políticas y Jurídicas*

- Dr. Federico Oscar José Ortiz de Guinea
- Dr. Elías Pablo Santiago Guastavino
- Dr. Jorge Alberto Mosset Iturraspe

c) *Ciencias y Tecnología*

- Dr. Ezio Emiliani
- Dr. Jorge Braulio Mullor
- Ing. José Miguel Parera

d) *Ciencias de la Administración*

- Cont. Realdo Victorio Clemente Chianalino
- Dr. Carlos Antonio De Martini
- Cont. Francisco Máximo Delgado

Artículo 2º — De forma.

DICTAMENES

LITERATURA Y ARTE

En la ciudad de Santa Fe, a los nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Eduardo Raúl Storni y Edgardo Alberto Pesante, designados jurados para el otorgamiento de los premios instituidos por la Universidad Nacional del Litoral, en ocasión de su cincuentenario, en la sección Literatura y Arte.

Habiendo leído detenidamente las cinco obras presentadas, deciden de común acuerdo votar para el premio al trabajo titulado "Cien años de Soledad y la novela-mundo latinoamericana", firmado con el seudónimo "Rodolfo", en consideración a que el mismo ofrece los elementos que exige el género ensayo, llevado a cabo con orden y propiedad, sobre ideas que significan un aporte para la interpretación de la novela de Gabriel García Márquez. Por otra parte —y esto es un detalle de importancia—, el ensayo está bien escrito, en un estilo que revela una amplia formación e información. Se trata, en síntesis, no sólo del mejor de los trabajos presentados a concurso, sino de un excelente ensayo literario.

A los efectos correspondientes, se firma la presente acta en el domicilio de Tucumán 2980, sede del Departamento de Extensión Universitaria.

EDUARDO RAÚL STORNI

EDGARDO ALBERTO PESANTE

CIENCIAS SOCIALES, POLITICAS Y JURIDICAS

La COMISION (Jurado) encargada de dictaminar acerca del mérito de los trabajos presentados al certamen organizado por la Universidad Nacional del Litoral, con motivo de su Cincuentenario y calificar al mejor de ellos como tal, después de la lectura que cada uno de sus miembros ha hecho de aque-

llos, considerándolos en reunión conjunta, con el propósito de destacar sus aciertos y desaciertos, está en condiciones de emitir su opinión y lo hace a través del presente.

Los trabajos presentados fueron los siguientes:

- a) *Soluciones naturalistas en la historia de las doctrinas económicas, individualismo y socialismo*". Autor: CALFUCURA. Este trabajo llegó acompañado de un sobre conteniendo doce fojas tamaño oficio sobre Bibliografía en original y dos copias, con la advertencia de no ser abierto, teniendo en cuenta la advertencia del autor de pág. 3, tendiente sin duda a evitar su individualización antes de llegar — la Comisión a la adopción de criterio unánime en base al cual pronunciarse. Así se procedió y recién se rompió el sobre al instante de emitir este voto.
- b) *“Los principios, derechos, garantías y deberes en la Constitución de Santa Fe”*. Autor: DECUFAJUS.
- c) *“El derecho al tiempo libre”*. Autor: ARIES.
- d) *“El delito - tipo”*. Autor: EL MAÑANERO.
- e) *“Ontocracia Argentina” (Los orígenes y manifestaciones del Poder)*. Autor: GESI.

Es opinión de esta Comisión que todos los trabajos exteriorizan esfuerzos intensos y corresponden a agudas reflexiones de los autores sobre el tema elegido. Mas aún, en algunos de ellos se observa un estilo de exposición muy ponderable, de notable concreción y no exento de belleza.

Ningún trabajo podría ser excluido de la valoración, por no haber llegado a mínimos impuestos por la jerarquía universitaria del concurso. Sólo uno será el premiado, pero los cuatro restantes están por encima de la línea de lo ponderable.

Resuelto por la Comisión a cual ha de serle adjudicado el honor de la mejor calificación, estima ella innecesario señalar las virtudes, más también número y grado de ciertos desaciertos de los otros, que se tuvieron en cuenta antes de llegar al pronunciamiento definitivo.

Por ello se prescinde de la expresión de los juicios sobre los trabajos presentados no premiados, pues podría ocurrir que, con el sólo propósito de justificar el voto definitivo, esta Comisión cayera en la inelegancia de convertirse en crítico

severo de aquellos, sin que la consiguiente crítica aportara absolutamente nada a la finalidad que supone la labor de esta Comisión.

Ella se decide por el trabajo denominado "Los principios, derechos, garantías y deberes en la Constitución de Santa Fe", presentado por DECUFAJUS y pide para el mismo el otorgamiento del primer lugar.

Se han tenido especialmente en cuenta los siguientes méritos de dicho trabajo:

A) *Tema*: El tema elegido por DECUFAJUS le ha permitido poner de manifiesto las particularidades de nuestro federalismo, enfocando los graves problemas constitucionales que le acompañan con juicios valorativos, acorde con la idiosincracia del pueblo de Santa Fe, exteriorizado a través no sólo de las consultas electorales sino de los medios culturales y políticos que permiten la exhibición de su auténtico espíritu. Ello ha obligado al autor a una muy feliz reseña del proceso constitucional santafesino hasta su culminación en la Constitución de 1962.

B) *Desarrollo*: El comentario de las "directivas cardinales del nuevo ordenamiento", la Constitución de 1962, se ha hecho a través de una demostración plena del claro y muy profundo conocimiento de la Carta analizada. Naturalmente, las conclusiones de DECUFAJUS seguirán siendo motivo de debates y acaso agrios y duros por parte de quienes no las comparten, pero no puede haber dudas de que el autor, conforme líneas de trazamiento estrictamente lógicas, ha dado el porqué de las mismas, marcando siempre la vinculación con los textos. Acaso sólo sea observable, mas se trata de un aspecto que el autor pudo resolverlo como lo ha hecho, entroncar excesivamente la motivación de las más importantes reformas de la Constitución de 1962 con las postulaciones del partido político que mayoritario en la emergencia, orientó la labor de la Convención Constituyente.

C) *Las Notas*: Merecen las notas puestas por DECUFAJUS, en adhesión, oposición o paralelismo con sus criterios, un párrafo aparte. Se percibe sin dificultad la vastedad del conocimiento del derecho comparado y de la doctrina no solamente nacional, sino también extranjera, especialmente la italiana. Pero, el mérito de tales notas no está sólo en el acopio de las referencias sino en la aptitud demostrada para su manejo y posterior comentario. El lector de las notas ha de desear, sin duda, que el autor del trabajo que comentamos las convierta

en base de otros estudios de alto nivel doctrinario, ya que están dadas todas las posibilidades cuantitativas y cualitativas necesarias para lograrlo.

Las presentes consideraciones constituyen el fundamento del pronunciamiento de esta Comisión (Jurado) en favor del otorgamiento del premio correspondiente a este concurso, al autor (DECUFAJUS) del trabajo "Los principios, derechos, garantías y deberes en la Constitución de Santa Fe".

Se expide y firma el presente dictamen a los once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

ELÍAS GUASTAVINO

FEDERICO ORTIZ DE GUINEA

JORGE MOSSET ITURRASPE

CIENCIAS Y TECNOLOGIA

El día 9 de octubre de 1969, siendo las 11 horas, en el local de la Facultad de Ingeniería Química, se reúne el Jurado designado por resolución N° 418 del Rector de la Universidad, encargado de entender en el premio de la especialidad Ciencia y Técnica instituido con motivo de los festejos Cincuentenario de la Universidad Nacional del Litoral.

Después de haber sido examinados los trabajos presentados, este Jurado resuelve por unanimidad declarar desierto dicho premio.

EZIO EMILIANI

JORGE B. MULLOR

JOSÉ M. PARERA

CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION

VISTO: los trabajos presentados con motivo del Concurso de Ensayos sobre la especialidad Ciencias de la Administración, promovido por la Universidad Nacional del Litoral, y teniendo en cuenta que ambos trabajos:

Son meritorios en su elaboración y evidencian dominio de los conceptos técnicos y basamentos doctrinales que informan la materia;

Muestran una correcta utilización de las herramientas necesarias para el desarrollo del tema considerado, tanto en lo que se relaciona con su enfoque general

como en cuanto a las conclusiones a que arriban;
Dentro de su especialidad, cada uno representa un valioso aporte a la comunidad, desde el momento que ambos tienden al logro de perfeccionamiento, racionalización, eficiencia y economía en métodos de trabajo y/o hábitos de conducción;
Aportan soluciones y enfoques que de aplicarse beneficiarán al sector público o empresa privada;
Desarrollan temas correspondientes a disciplinas y actividades disímiles, con objetivos y procedimientos distintos, conforme se comprueba con el hecho de que la misma Facultad de Ciencias de la Administración, dividió el curso de Licenciatura en Administración en dos carreras diferentes, atendiendo al campo específico de cada una de ellas;
Dentro de cada especialidad, el tema tratado impide, por su exclusividad, establecer un patrón o medida que permita valorar atributos o establecer diferencias de uno con respecto a otro;

Por lo expuesto; acordando debida ponderación a los méritos que ambos contienen; evaluando las ventajas que reportaría su aplicación en la órbita específica de la actividad pública y privada y atendiendo a que cada ensayo se encuadra en los lineamientos y condiciones establecidas para el Concurso, el jurado designado por Resolución N° 418, dictada por el señor Rector de la Universidad Nacional del Litoral con fecha 31 de julio de 1969, para entender en el otorgamiento de premios de la especialidad Ciencias de la Administración, por unanimidad:

R E S U E L V E :

Que los trabajos presentados con los títulos "La Dirección Ejecutiva en la Administración Pública" y "Un modelo de Comercialización - Lanzamiento de un Producto", suscriptos con los seudónimos "Adrián Arce" y "Administrador Científico", respectivamente, son merecedores del premio instituido.

SANTA FE, 12 de setiembre de 1969.

REALDO V. C. CHIANALINO

CARLOS A. DEMARTINI

FRANCISCO M. DELGADO

ADJUDICACION

SANTA FE, 14 de noviembre de 1969.

VISTO que como contribución a los actos celebratorios del Cincuentenario de la creación de esta Casa de estudios, se dispuso por resolución N° 377 del 9 de abril último instituir premios consistentes en la suma de Cien Mil Pesos (m\$.n. 100.000.—) Moneda Nacional cada uno y la publicación de los respectivos trabajos en la Revista Universidad, que habrán de acordarse a ensayos sobre las siguientes especialidades: a) Literatura y Arte; b) Ciencias Sociales, Políticas y Jurídicas; c) Ciencias y Tecnología y d) Ciencias de la Administración, y teniendo en cuenta que se han expedido los Jurados oportunamente designados para discernir el otorgamiento de los referidos premios en las distintas especialidades, por lo que corresponde resolver en tal aspecto,

El Rector de la Universidad

R E S U E L V E :

Artículo 1° — Adjudicar, en concordancia con lo dictaminado por los Jurados designados para entender sobre el particular, premios de Cien Mil Pesos (m\$.n. 100.000.—) Moneda Nacional a los autores de los siguientes ensayos correspondientes a la especialidad que en cada caso se determina:

Literatura y Arte

Profesora en Letras señorita Rosa Fortuna BOLDORI, por su trabajo “Cien años de soledad y la novela-mundo latinoamericana”, presentado bajo el seudónimo “Rodolfo”.

Ciencias Sociales, Políticas y Jurídicas

Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales señor Decio Carlos Francisco ULLA, por su trabajo “Los principios, derechos, garantías y deberes en la Constitución de Santa Fe”, presentado bajo el seudónimo “Decufajus”.

Ciencias de la Administración

Premio compartido por: Doctor en Ciencias Económicas Luis José RIZZO, por su trabajo "La Dirección Ejecutiva en la Administración Pública", presentado bajo el seudónimo "Adrian Arce" (m\$.n. 50.000.—) y

Contadores Carlos Alberto MARCHIANO y Enrique Isaac BUMAGIN, por el trabajo titulado "Un modelo de Comercialización - Lanzamiento de un Producto", suscripto con el seudónimo "Administrador Científico" (m\$.n. 50.000.-).

Artículo 2º — Declarar desierto el premio correspondiente a la especialidad "Ciencias y Tecnología", en concordancia con lo aconsejado por el Jurado respectivo.

Artículo 3º — Formular invitación a los ganadores de los premios correspondientes a las distintas especialidades, para concurrir al acto público que en conmemoración del Cincuentenario de la creación de esta Universidad, habrá de realizarse el día 15 del actual en la sede de la misma, oportunidad en que se les hará entrega de los respectivos premios.

Artículo 4º — De forma.